



**OFICIALIZA ACUERDO DE LA
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, QUE
APRUEBA "PERFECCIONAMIENTO
Y CAPACITACION ACADEMICA".**

PUNTA ARENAS, Diciembre 21 de 2007

DECRETO N° 067/SU/2007

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras f), i) y j) y el Decreto N° 0254 de fecha 3 de agosto de 2006, todos del Ministerio de Educación.

2. El Decreto Universitario N°044 de fecha 29 de marzo de 2007, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N°1/5/2007 de la Continuación de la Sesión Ordinaria N°5/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, del Consejo Académico.

1. Los acuerdos N°30/8/2007 de la Sesión Ordinaria N°8/2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes.

DECRETO:

1. **OFICIALÍZASE**, en la Universidad de Magallanes " **PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION ACADEMICA** ", como se señala a continuación :



Perfeccionamiento y Capacitación Académica

1.- Perfeccionamiento y capacitación en la Universidad de Magallanes

El perfeccionamiento es toda actividad continua y de larga duración (postgrados impartido por instituciones acreditadas, al momento de la postulación), en que los académicos desarrollan competencias de carácter disciplinar y/o metodológicas, para liderar procesos formativos, investigativos y/o de extensión.

Se entiende por capacitación académica toda actividad de corta o mediana duración (postítulos, diplomados, pasantías técnicas, cursos, talleres, seminarios u otros) en que los académicos avanzan paulatinamente en la construcción de conocimiento disciplinar y/o metodológico, logrando un nivel de especialización que los potencia para asumir procesos formativos, investigativos y/o de extensión.

2.- Modalidades de financiamiento y acceso a procesos de perfeccionamiento y capacitación académica

2.1.- *Modalidad directa*: Se accede a un proceso de perfeccionamiento o capacitación académica con financiamiento institucional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en los decretos vigentes.

2.2.- *Modalidad indirecta*: Se accede a un proceso de perfeccionamiento o capacitación académica con financiamiento externo o privado, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de selección establecidos por organismos extrainstitucionales y con aprobación de las autoridades respectivas de la universidad.

3.- Criterios de aprobación de solicitudes de perfeccionamiento y capacitación académica

- Concordancia entre las áreas de desarrollo priorizadas por el Departamento o Escuela de pertenencia del académico solicitante y el programa de perfeccionamiento o capacitación seleccionado
- Concordancia entre los ámbitos de desempeño del académico solicitante (docencia, investigación y/o extensión) y la orientación disciplinar y/o metodológica del programa de perfeccionamiento o capacitación seleccionado
- Capacidad del Departamento para reemplazar al académico durante su proceso de perfeccionamiento o capacitación
- Capacidad institucional para financiar total o parcialmente el proceso de perfeccionamiento o capacitación del académico solicitante.
- Calidad del programa de perfeccionamiento o capacitación (impartidos por instituciones acreditadas, al momento de la postulación)

4.- Procedimientos para solicitar y aprobar procesos de perfeccionamiento y capacitación académica

Tanto para solicitar como para aprobar solicitudes de perfeccionamiento o capacitación académica, se deberán respetar los procedimientos que la institución contemple en los decretos vigentes.

5.- Compromiso académico durante el proceso de perfeccionamiento

Informar anualmente a la Vicerrectoría Académica sobre los logros obtenidos en cada etapa de perfeccionamiento, con certificación de la institución que imparte el programa, en que se especifiquen las evaluaciones obtenidas a la fecha.

6.- Compromisos académicos posteriores al proceso de perfeccionamiento o capacitación académica

5.1.- Perfeccionamiento

Obtenido el grado en los tiempos establecidos por el organismo externo y/o nuestra institución, el académico, según las responsabilidades establecidas para su jerarquía, deberá:

- Concursar con proyectos de investigación para obtener fondos internos y/o externos a la institución
- Liderar el desarrollo de los proyectos de investigación adjudicados
- Realizar publicaciones en revistas indexadas y/o en las de la propia institución
- Ser referente en el medio científico
- Participar en eventos que les permitan comunicar sus investigaciones
- Integrar equipos académicos que desarrollen trabajos en el área disciplinaria o metodológica en que fue perfeccionado.
- Permanecer en la institución durante el doble del tiempo utilizado en el proceso de perfeccionamiento¹

5.2.- Capacitación

Finalizado el proceso de capacitación, el académico deberá:

- Presentar informe y certificación en el Departamento Académico respectivo
- Comunicar y compartir con el cuerpo académico del Departamento lo abordado en su proceso de capacitación
- Integrar equipos académicos que desarrollen trabajos en el área disciplinaria o metodológica en que fue capacitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector Universidad de Magallanes
ANA MARIA NAZAL MANZUR, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



DISTRIBUCIÓN.

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Facultades e Instituto de la Patagonia (5)
- Direcciones de Departamentos y Escuelas (14)
- Unidad Académica de Puerto Natales
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación
- Unidad Análisis Institucional
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Comunicaciones y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección Administración y Personal
- Dirección de Asuntos Económicos y Financieros
- Tesorería
- Jurídica
- Dirección de Bibliotecas
- Contraloría Regional - Oficina de Partes.